



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación para contratos de la LCSP

OBJETO A CONTRATAR:

**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ENCARRILAMIENTO
DESTINADO A LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL
MATERIAL MÓVIL**

NÚMERO DE LA S.C: 2000003605

Dirección/ Subdirección:	Explotación Ferroviaria Metro de Madrid, S.A.	Área:	Mantenimiento de Material Móvil
División:	Material Móvil	Servicio:	Mantenimiento de Ciclo Corto

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ENCARRILAMIENTO DESTINADO A LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL MATERIAL MÓVIL.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

Contratación consistente en el suministro de equipos de encarrilamiento destinado a la resolución de incidencias del Material Móvil o en cualquiera de las instalaciones de Metro en las que se vea implicado el material móvil.

En concreto, se pretende la sustitución de los equipos de encarrilamiento de unidades del material móvil que se encuentran actualmente embarcados en la dresina AT-461/462 por equipos de encarrilamiento normalizados, estandarizados y modernos que permitirán facilitar y mejorar los trabajos de resolución de incidencias en la Red de Explotación o instalaciones asociadas

▪ Estamento responsable de la ejecución del contrato

Servicio de Mantenimiento de Ciclo Corto.

▪ Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP)

Valor estimado: 170.500 euros (IVA no incluido)

▪ Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101 LCSP)

CONTRATOS DE SUMINISTROS

Indicar el método que proceda:

En función de los precios habituales en el mercado

▪ Presupuesto base de Licitación (artículo 100 LCSP)

- Base imponible (BI): 170.500 euros
- Importe del I.V.A.: 35.805 euros
- Presupuesto base de licitación (PBL): 206.305 euros, IVA incluido

▪ Desglose del presupuesto base de licitación (artículo 100.2 LCSP)

CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

COSTE ENDÓGENOS

Son los generados por el contrato y están formados por los Costes Directos e Indirectos.

Costes Directos (98% del PE)	145.295,65 €
------------------------------	--------------

Costes Indirectos (2% del PE)	2.965,22 €
-------------------------------	------------

Presupuesto de Ejecución (PE):	
Costes Directos + Costes Indirectos	148.260,87 €

COSTE EXÓGENOS

Son los relacionados con las actividades de la empresa y están formados por los gastos de estructura (GG+BI).

Gastos Generales (9% PE)	13.343,48 €
--------------------------	-------------

Beneficio Industrial (6% PE)	8.895,65 €
------------------------------	------------

Base imponible	170.500,00 €
----------------	--------------

Presupuesto Base de Licitación (Base imponible + IVA)	206.305,00 €
--	---------------------

▪ **Modificación del contrato (artículo 204 LCSP)**

No procede

▪ **División en lotes:**

NO se divide en lotes (artículo 99.3 LCSP)

- **Justificar los motivos** de la no división en lotes:

Al tratarse del suministro de un sistema de encarrilamiento integral, donde todos los equipos se interrelacionan entre si, no es posible la división en lotes.

Duración del contrato

- Plazo de duración/ejecución inicial del contrato: 12 meses
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - A partir del día siguiente a la formalización del contrato
- Prórrogas:
 - NO

▪ **Clasificación del contrato**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

▪ **Naturaleza del contrato**

Mixto (Suministro)

▪ **Procedimiento de licitación**

Procedimiento Abierto

- **Justificación del procedimiento:**

No es posible la aplicación del procedimiento abierto simplificado y super-simplificado, ya que el valor estimado del contrato es superior a los límites que establece la LCSP para estos procedimientos. Además, no se reúnen los requisitos necesarios que exige la LCSP para la aplicación de un procedimiento negociado. Por todo lo anterior, y con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, se propone la contratación mediante procedimiento abierto.

▪ **Criterio de adjudicación (artículos 145 y 146 LCSP)**

Único criterio (precio o criterio basado en rentabilidad)

Justificar las razones por el que se propone este criterio de adjudicación: Los equipos a adquirir son de tipo comercial, estando sus características perfectamente definidas y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

▪ **Subcontratación (artículo 215 LCSP):**

Procede

- Indicar las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación: ninguna

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

NO

▪ **Fondos FEDER**

Contrato no financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

NO

▪ **Cesión de datos**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

NO

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sustitución de todo el equipamiento, viene motivada por la necesidad de dotar al vehículo de intervención AT 461/462 con la última tecnología en sistemas de encarrilamiento, lo que aportará un encarrilado más rápido y seguro, permitiendo un mayor control del vehículo ferroviario sobre la vía, a la vez que se garantiza la continuidad de la actividad de encarrilamiento al reducir tiempos de montaje y transporte.

Además hay que tener en cuenta que los equipos actuales de encarrilamiento:

- Son muy antiguos, obsoletos y no estandarizados, por tanto, las reparaciones son cada vez más complejas de llevar a cabo.
- Su operatividad y funcionalidad es laboriosa, con mecanismos de actuaciones repetitivos e implicando una importante capacidad de maniobra y sensibilidad manual sobre los mandos de las bombas de distribución que operan sobre la elevación y descenso de los coches a encarrilar.
- Estos equipos son tan antiguos que no se dispone de la información para establecer los años de fabricación y etapas de adquisición, por lo que no disponen de una normalización constructiva del ámbito del Real Decreto de

1644/2008 sobre las “Normas constructivas para la comercialización y puesta en servicio de máquinas”, no obstante, se dispone, para estos equipos, de una certificación general de cumplimiento del Anexo I del Real Decreto 1215 sobre “las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo” llevada a cabo aproximadamente en el año 2001.

Con la adquisición de los equipos de encarrilamiento que se propone en la presente licitación, se conseguirá:

- Mejora de las condiciones de trabajo y de fiabilidad de los equipos, que repercute directamente en la seguridad preventivo laboral de las operaciones de encarrilamiento.
- Mejora de las condiciones operativas, funcionales y de prestación de servicio de los equipos de encarrilamiento, que redundarán en una reducción de tiempos en la intervención de la incidencia en la Red de Explotación y por tanto agilizarán la apertura de servicio o de la instalación afectada.
- Normalización de todos los elementos que componen los sistemas de encarrilamiento con un mismo fabricante y con componentes estandarizados que en caso de avería o deterioro son fácilmente sustituibles, mejorando las condiciones de mantenibilidad.
- Disponer de equipos fabricados bajo los requisitos de las distintas normativas legales constructivas y de comercialización de máquinas, tanto Estatales como Comunitarias, y, por tanto, disponer de la correspondiente y necesaria certificación y marcado CE en los componentes de los equipos que les sea de aplicación.

4 ANTECEDENTES

No se dispone de información de contratos similares gestionados por el Servicio de Mantenimiento de Ciclo Corto con los que poder establecer comparativas.

No obstante, indicar que la base imponible se ha determinado en función de los precios habituales en el mercado.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

AÑO	2023
IMPORTE PERMITIDO	170.500 €
PEP	02.069
EXPEDIENTE	M0098

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.